

SELLO CUARTO, VIENTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CUARENTA
Y CUATRO.

tesion de oho o fisco y en vez van ayan y tengan p
mifurado de oha Ciudad y en guarden y hazan
guardar todas las onras, graxias, mercedes y
franquias libertades exenpiones prehem
nencias prerrogativas ymmunidades y todas
las demas cosas que por raxon de oho oficio
debeis haver y gozar y os deuen ser guardada
y en guardar y hazan guardar como los dros
y salarios del anexo y pertenecientes entera
y cumplidam. Sin q' altaros cosa alguna y que
en ello ponga de lo y impedimento alguno ni
os pongan ni consentan poner que yo desde aora
ose por Mexido a oho oficio y os doy fauulta
para usar y exexerter caso que por los raxones
o alguno de ellos a oho seais admitido y con que
no tengais otro de Mexim^{to} ni juraduria: Dada
en 8^{ta} de Jonso a diez y ocho de Agosto de mil
setec. quarenta y quatro = Del Rey = Lo D^o
Francisco Nabier de Morales Belasco s. del
Alm^o s. ha hize escrivir q' su mandado
ves^{do} Jph ferron = then^{te} de Chan^{te} ma^o: Jph
ferron = el Marques de Lara = Jph de
Busta mante y Loyola = Don Gabriel de

